

DECRETO 657/1969, de 29 de marzo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir, por gestión directa, locales en Madrid para instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo Autónomo, por un importe de 5.887.480 pesetas.

Dado el auge experimentado por los Servicios de Correos y Telecomunicación en Madrid, se hace necesario la creación de nuevas Estafetas-Sucursales, o la instalación de otras, hoy totalmente insuficientes e inapropiadas para el volumen del servicio que desarrollan.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuya objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve.

Convocado el oportuno concurso para la adquisición de locales o solares, fué declarado desierto por no presentarse proposiciones, obteniéndose la autorización para la adquisición por gestión directa.

Merced a las realizadas, ha podido obtenerse oferta del siguiente inmueble:

Locales propiedad del Patronato de Casas Militares, de cuatrocientos treinta y cinco coma cincuenta y siete metros cuadrados, sitos en la calle Guzmán el Bueno, con vuelta a Aviación Española, de dicha capital.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, por considerar tales locales únicos para la finalidad a que se destinan.

En consideración a lo expuesto a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve:

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b) de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir, por gestión directa, el siguiente inmueble:

Locales propiedad del Patronato de Casas Militares, de cuatrocientos treinta y cinco coma cincuenta y siete metros cuadrados, sitos en la calle Guzmán el Bueno, con vuelta a Aviación Española, de la referida capital, por considerar que las condiciones especiales de dichos locales lo califican de únicos para la ubicación de los servicios de la Estafeta, sector Cea Bermúdez.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, adapten los locales a fin de instalar los servicios de dicha sucursal de Correos y Telecomunicación con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 658/1969, de 29 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Leoncio Domenech Closas

En virtud de las circunstancias que concurren en don Leoncio Domenech Closas.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 659/1969, de 29 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Juan Bautista Beltrán Flórez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Juan Bautista Beltrán Flórez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 660/1969, de 29 de marzo, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz a doña María Soriano Llorente, Directora del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid.

En atención a los méritos que concurren en doña María Soriano Llorente, Directora del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid, contraídos durante cuarenta y cinco años de ininterrumpida y abnegada dedicación a la reeducación y enseñanza de los subnormales, en su mayoría procedentes de las clases sociales peor dotadas; en testimonio de reconocimiento y por encontrarse comprendida en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

El ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, a doña María Soriano Llorente, Directora del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 661/1969, de 29 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Manzanedo de Valdeuza, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, de la provincia de León.

Por el Ministerio de la Gobernación se acordó iniciar de oficio expediente de disolución de diversas Entidades Locales Menores de la provincia de León y, entre ellas, la de Manzanedo de Valdeuza.

Tramitado el expediente con arreglo a lo preceptuado en la legislación vigente, en el mismo ha quedado acreditado que la Entidad Local Menor de Manzanedo de Valdeuza carece de recursos suficientes para el sostenimiento de los servicios mínimos de Policía urbana y rural, por lo que se cumple el requisito establecido en los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para poder acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Manzanedo de Valdeuza, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA